



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	
MESA DE ENTRADAS	
03 JUN 2004	
SEC: D	B246 IND: 13

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º.- Convócase a un Congreso Pedagógico, que se efectuará con la más amplia participación de todos los niveles de enseñanza, estudiantes, padres, cooperadoras escolares, docentes, estudiosos del quehacer educativo y el conjunto del pueblo a través de los partidos políticos y organizaciones sociales representativas.

ARTICULO 2º.- Serán objetivos del Congreso:

- a) Crear un estado de opinión en torno de la importancia y trascendencia de la educación en la vida de la República;
- b) Recoger y valorar las opiniones de las personas y sectores interesados en el ordenamiento educativo y su desenvolvimiento;
- c) Plantear, estudiar y dilucidar los diversos problemas, dificultades, limitaciones y defectos que enfrenta la educación; en especial lo atinente a la aplicación de la Ley Federal de Educación
- d) Divulgar la situación educativa y sus alternativas de solución, asegurando la difusión necesaria a fin de que el pueblo participe activamente en el hallazgo de las soluciones;
- e) Proporcionar el asesoramiento que facilite la función del gobierno en sus esferas legislativa y ejecutiva;

f) Estrechar lazos de fraternidad entre educadores argentinos y de otros países latinoamericanos, en vistas a un intercambio fructífero de experiencias y conocimientos.

ARTICULO 3º.- La conducción de las actividades del Congreso Pedagógico estarán a cargo de una comisión organizadora presidida por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología integrada por el Secretario de Educación, el señor Subsecretario de Equidad y Calidad, el Presidente y un miembro de la Comisión de Educación del Senado, el Presidente y un miembro de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación y la Secretaría Permanente del mismo. Una comisión honoraria de asesoramiento será designada por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Organizadora, entre personalidades del quehacer educativo.

ARTICULO 4º.- Las provincias, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organizarán en sus respectivas jurisdicciones educativas las actividades del Congreso Pedagógico.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo proveerá los fondos necesarios a fin de atender los gastos emergentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Algo rep. hegana

ALCHOUKON

LIC. ANA E.R. RICHTER
DIPUTADO NACIONAL

DR. FRANCISCO A. TORRES
DIPUTADO NACIONAL
M. C. de DIPUTADOS de la NACION

EUSEBIA ANTONIA JEREZ
Diputada de la Nación
Secretaria
Comisión de Educación
H. Cámara de Diputados de la Nación

DIP SOSOT

Andrés

MARTINI

Gabriel Llano

A. Conelli
NATALI